CONTRATO No 167-2026

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
1.1.- FECHA	**01/07/2026**	
1.2.- TIPO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
1.3.- CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.409.025-4, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CON NÚMERO 57.294.987 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, POR SU CALIDAD DE GERENTE DE ESTA, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO # 027 DE ABRIL 03 DE 2024 Y DEBIDAMENTE POSESIONADA PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO SEGÚN ACTA # 009 DE FECHA ABRIL 03 DE 2024, EXPEDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.	
1.4.- CONTRATISTA	**YEISON FERNANDO MOSQUERA MARTINEZ CC No 1.120.575.999, correo electrónico: yxonbg@gmail.com celular número 3017437945**	
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	**ventanillaunica@hospitalsanrafaelpueblorico.gov.co**
	CONTRATISTA	**yxonbg@gmail.com**
1.6.- OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, BRINDANDO APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, LA GESTIÓN, PROCESAMIENTO, VALIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EL SOPORTE TECNICO A LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS), GARANTIZANDO LA CALIDAD , SEGURIDAD, DISPONIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN COSTOS INDIRECTOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE, 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	
1.7.- PLAZO	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
1.8.- PRECIO	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($23,988,000,00)	
1.9.- DISPONIBILIDAD	00-2026-CDP-302 Rubro 2.1.2.02.02.008.83115 Servicios de consultoria en gestion administrativa	
2. CONSIDERACIONES ESPECIALES		

.1.- La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA **i)** tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; **ii)** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, **iii)** no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; **iv)** que la Empresa, como nueva categoría de entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v)** que su función primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas. **2.2.-** Que de conformidad del numeral 6° del Articulo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el **ACUERDO NÚMERO 08 DEL 14 DE MAYO 2020**, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta

el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**. De igual modo, la Junta Directiva de la entidad aprobó el **ACUERDO # 011 DE 2021**, por el cual expidió el **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.** En consecuencia, este contrato se rige por las normas contenidas en dichos estatutos. **2.3.-**Que la **E.S.E**, tiene por objeto la prestación del servicio de atención en salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. **2.4)** La **E.S.E** requiere la contratar la prestación de servicios en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, pues dentro del personal de nómina de la entienda no cuenta por el personal para ello. Ciertamente, la entidad cuanta con una PLANTA MUY LIMITADA establecida en el Acuerdo 17 de 2023, y los cargos que dicha planta contempla se encuentran provistos, según el MANUAL DE FUNCIONES. **2.5.-** La parte contratista demuestra tener la capacidad, el perfil y la aptitud requerida para ejecutar la **PRESTACION DE SERVICIOS** requerida por la entidad. **2.6** Que la Resolución No. 1499 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la ESE Hospital San Rafael para el fortalecimiento de la APS a través de la ampliación y continuidad rural de EBS. Esta asignación representa una oportunidad para la ESE de contratar el talento humano necesario y operar los EBS de acuerdo con el lineamiento técnico, las RIAS y el Modelo Preventivo y Predictivo, garantizando el derecho a la salud de la población de Pueblo Rico. **2.7** Que, mediante Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, se aprobó el Manual de Contratación de la **E.S.E,** instrumento jurídico que viabiliza jurídicamente, la celebración de este contrato y da competencia a la gerencia de la institución para celebrar el presente contrato por contratación directa.

3. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, BRINDANDO APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, LA GESTIÓN, PROCESAMIENTO, VALIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EL SOPORTE TECNICO A LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS), GARANTIZANDO LA CALIDAD , SEGURIDAD, DISPONIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN COSTOS INDIRECTOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE, 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, servicios que se concretan en las actividades específicas para desarrollar:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar seguimiento a la resolución 900, en su punto 13, archivo en excel que contenga todos los documentos relacionados en el numeral 3 del presente artículo, la información que contenga el mismo estará incluida en los lineamientos técnicos del área encargada del seguimiento

2. Diligenciar y reportar los anexos técnicos SER124DREC mediante la plataforma PISIS el archivo plano).

3. Crear los usuarios en SI-APS de todos los miembros de los Equipos Básicos.

4. Dar soporte necesario a los equipos en SI-APS

5. Validar el registro de la información correspondiente a los componentes poblacional, de gestión técnica y financiero en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud SI-APS de manera oportuna y con calidad.

OBLIGACIONES GENERALES

3.2.1 Con la Supervisora establecer las condiciones de porcentaje de cumplimiento de las actividades a desarrollas mensualmente durante la ejecución del contrato.3.2.2 finalizar el contrato devolver al supervisor la totalidad de la información y/o documentación, así como las claves de acceso que le haya sido entregado con ocasión de la ejecución del contrato si así fuera. 3.2.3 Entregar conforme a la ley 594 de 2000 para el archivo del contrato, toda la información en medio físico y magnético según corresponda que haya sido producida en ejercicio del contrato. 3.2.4 Rendir informe mensual, acompañamiento de evidencias, dentro de los cinco días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en las obligaciones. 3.2.5 Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser válidos para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en el caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley y demás normas que regulan la materia en especial la práctica de examen médico pre ocupacional y allegar el respectivo certificado. 3.2.6 Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y restas (anual) en el sistema de información y gestión de empleo público SIGEP II. 3.2.7 Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelante la E.S.E Hospital San Rafael. 3.2.8 Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta la E.S.E Hospital San Rafael. 3.2.9 Garantizara la calidad en la prestación del servicio. 3.2.10 Acudir a las dependencias de la E.S.E Hospital San Rafael cuando se requiera su presencia. 3.2.11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.2.12. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 3.2.13. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 3.2.14. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3.2.15. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

3.3 OBLIGACIONES DE LA ESE

3.3.1 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 3.3.2 Pagar oportunamente los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3.3.3- Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 3.3.4 Facilitar al contratista la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 3.3.5.- Verificar y dejar constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por parte del contratista a su personal en misión. 3.3.6- Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

4. PLAZO.

SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

5. PRECIO.

VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($23,988,000,00)

6. FORMA DE PAGO.

Contra presentación de: **i)** informe de actividades suscrito por el contratista, **ii)** informe de supervisor periodo o final y, **iii)** planilla de pago de aportes de seguridad social, la entidad pagará el precio de este contrato en SEIS (6) ACTAS, MES VENCIDO, CINCO ACTAS POR VALOR DE ($4,000,000,00) Y UNA (1) ULTIMA ACTA POR VALOR DE $(3,988,000,00)

7. SUPERVISION.

El que designe la entidad. El contratista declara conocer y allanarse al contenido de la Resolución #3 de 2020 – agosto 22- por la cual se expide, dentro del proceso contractual, el procedimiento para re las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00-2026-CDP-302	2.1.2.02.02.008.83115 Servicios de consultoria en gestion administrativa	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($23,988,000,00)

9.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E

9.1 Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.

9.2 Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente.

9.3 Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente.

10. REGIMEN JURIDICO.

10.1 TIPO DE CONTRATO. Este contrato es de la tipología de los Contratos de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a los que hace referencia el art. 33 del acuerdo # 08 de 2020 expedido por la Junta Directiva de la entidad, y conforme a la sentencia y auto aclaratorio de 2021, proferidos por La Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro proceso con radiación 05001233300020130114301.

10.2. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre la CONTRATISTA y el E.S.E con ocasión de este contrato no existirá relación laboral. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

10.3. RESPONSABILIDAD. La Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

10.4 MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, este pagará a la ESA multa sucesiva por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

10.5. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden a la CONTRATISTA.

10.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la entidad, b) La propuesta del Contratista y c) La hoja de vida y sus anexos.

10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E, queda podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES, conforme los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública, lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

10.8 CADUCIDAD. Independientemente de cualquier otra estipulación, las partes estipulan la cláusula de Caducidad, en virtud de la cual, la E.S.E declarará la CADUCIDAD del presente contrato, con todos los efectos legales, cuando se presenten uno o varios de los hechos constitutivos para ello, según el art. 18 de la ley 80 de 1993, quedando claro al CONTRATTISTA, que su incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato, es causal para que la E.S.E declara la CADUCIDAD del contrato. La estipulación de esta cláusula de caducidad en este contrato de prestación de servicios, tiene fundamento **i)** en el artículo 209 de la C.N; **ii)** el artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993; **iii)** en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, **iv)** en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **v)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2010-00177-01(56091 y **vi)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, M.P Dra. Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, de tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del radicado número: 25000-23-26-000-2006-02055-02(38247).

10.9 INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La ESE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a) Por la no ejecución del contrato, b) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y d) por mutuo acuerdo de las partes.

10.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, la CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E y frente a terceros.

10.11.- PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En la ejecución de este contrato se aplica el principio de coordinación, que es diferente a la subordinación, y que consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. En ningún caso, esa coordinación implica subordinación.

11. GARANTIAS.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y 58 del Acuerdo # 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación, en razón a la modalidad del

contrato, la cuantía de este que no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2025 y el no pacto de anticipo, se prescindirá de la exigencia de garantías.

12. FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO.

12.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,

ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO
GERENTE

12.2. Por la parte contratista,

YEISON FERNANDO MOSQUERA MARTINEZ

CC No 1.120.575.999

Proyecto: Camila Yuliana Bedoya Muñoz-Apoyo Profesional De Contratación

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
COMPROMETIDOS CON SU SALUD
INSTITUCIÓN IAMII
PUEBLO RICO ARALDA